



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1448-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 10 de noviembre de 2017.

Vistos los documentos que se acompañan en cuarenta y seis (46) folios;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, entre otros, autoriza la devolución de dinero por los pagos realizados al CENFOTEC a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7 (de la misma Resolución), de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con recursos directamente recaudados por el CENFOTEC; para lo cual la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua deberá remitir informe respectivo debidamente sustentado con los comprobantes de pago que deberá adjuntar cada interesado, informe que deberá ser remitido a la Dirección General de Administración encargada de adoptar las acciones que corresponda para que se proceda a la devolución;

Que los señores Kali Yadira Robles Trujillo, Antony Manuel Nieto Avendaño y Luis Alberto Paipay Dueñas; con los Formularios Únicos de Trámite N°s 0361614, 0366892 y 0358448 solicitan devolución de dinero por pagos realizados al CENFOTEC, para lo cual adjuntan constancias emitidas por el Jefe(e) de la Unidad de Ingresos y las Transacciones Extrajudiciales;

Que el Director de Educación a Distancia y Formación Continua, con el Oficio N° 190-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, dirigido al Vicerrector Académico, en atención a la solicitud de devolución de dinero por los pagos realizados a CENFOTEC, en mérito a la Resolución Consejo Universitario N° 0732-2017-UNHEVAL, de fecha 28 de febrero de 2017, que autoriza la devolución a los interesados que no hayan optado por ninguna de las opciones señaladas en los puntos 3, 5, 6 y 7; para lo cual la Dirección a Distancia y Formación Continua deberá remitir el informe respectivo; los administrados han cursado estudios en el ex CENFOTEC tal como consta en los pagos que hicieron; por lo que remite tres expedientes para continuar con el trámite correspondiente de devolución a los señores Antony Manuel Nieto Avendaño, contabilidad empresarial, S/. 1,200.00; Kali Yadira Robles Trujillo, Secretariado Ejecutivo Bilingüe, S/. 1,650.00 y Luis Alberto Paipay Dueñas, Sistema de Computación e Informática, S/. 1,850.00; precisando que la administrada Kali Yadira Robles Trujillo tiene una devolución menor que el reporte en S/. 110.00 que corresponde a pagos al CEI (S/. 80.00 pensión de enseñanza y S/. 30.00 de matrícula) la devolución es solo para el CENFOTEC y el administrado Luis Alberto Paipay Dueñas en su reporte se observa que tiene un pago de S/. 90.00 por certificación que pertenece al año 2017, las devoluciones son con los saldos de balance, por lo que sugiere que el trámite debe ser separado o puede canjearse con otro servicios. Adjunta los comprobantes de pago originales;

Que el Vicerrector Académico, con Elevación N° 801-2017-UNHEVAL-VRACAD, eleva al Rectorado la solicitud presentada por los administrados, solicitando devolución de pagos realizados en CENFOTEC, de conformidad a la transacción extrajudicial, para que se ordene la emisión de la resolución de devolución;

Que el Rector, con el Proveído N° 9594-2017-UNHEVAL-R, requiere dictamen legal y la Jefa(e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Oficio N° 1213-2017-UNHEVAL-AL, precisa que en el presente caso ya existe el Informe Legal N° 42-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, de fecha 29 de agosto de 2017 y 44-2017-AFLF-AE-UNHEVAL, de fecha 29 de agosto de 2017, en la cual el Abogado Externo ha opinado por la devolución del dinero de los ex alumnos Antony Manuel Nieto Avendaño, Luis Alberto Paipay Dueñas y Kali Yadira Robles Trujillo, ha opinado por que se cumpla con emitir la resolución de autorización de devolución solicitada y realizada la verificación del monto a devolver en la resolución debe considerarse el monto establecido en el Oficio N° 190-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J, de fecha 18 de octubre de 2017; por lo que corresponde que Secretaría General emita la resolución respectiva considerando los informes legales existentes y el Oficio N° 190-2017-UNHEVAL-OEDyFC-D/J;

Que el Rector remite el caso a Secretaria General con el Proveído N° 9800-2017-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



*"Año del buen servicio al ciudadano"*  
**UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN**  
HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1448-2017-UNHEVAL

Pag. 02

**SE RESUELVE:**

1° **AUTORIZAR** la DEVOLUCIÓN de pagos realizados para estudios en el ex CENFOTEC, por los siguientes administrados; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

APELLIDOS Y NOMBRES	MENCIÓN	IMPORTE
Antony Manuel NIETO AVENDAÑO	Contabilidad Empresarial	S/. 1,200.00
Kali Yadira ROBLES TRUJILLO	Secretariado Ejecutivo Bilingüe	S/. 1,650.00
Luis Alberto PAIPAY DUEÑAS	Sistema de Computación e Informática	S/. 1,850.00

2° **REMITIR** todo lo actuado a la Dirección General de Administración para que proceda conforme a sus atribuciones.

3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
  
**Dr. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR

  
  
**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado  
VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI  
Transparencia  
DIGA-D. Admisión-DEDFC  
Archivo